



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 045
28 de Noviembre de 2008

“Por la cual se establecen los Derechos Económicos por concepto de matrícula para estudiantes de la Licenciatura en Música y la Licenciatura en Arte Dramático en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Universidad del Valle, que ingresen a partir del primer semestre del año 2009 en el marco del Proyecto Colombia Creativa”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y en especial las que le confiere el literal m) del Artículo 18º. del Estatuto General de la Universidad, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que los Ministerios de Cultura y Educación firmaron el convenio 455 del 21 de Diciembre de 2005, cuyo objetivo es el de “aunar esfuerzos para la formulación de políticas y acciones que impulsen la educación artística en Colombia”, en el marco del cual se construyeron los lineamientos del Plan Nacional de Educación Artística, que prioriza en sus acciones la profesionalización en Artes.
2. Que la Universidad del Valle, a través de la Rectoría, firmó el 5 de Noviembre de 2008 el Convenio Interadministrativo de Cooperación con el Ministerio de Cultura para la oferta, dentro del Proyecto **Colombia Creativa**, de los programas de Licenciatura en Música y Licenciatura en Arte Dramático, para quienes no poseen título profesional y cuya formación la han adquirido en procesos de educación formal y no formal y en el ejercicio de su actividad.

3. Que el Consejo Académico de la Universidad del Valle, en el Marco del Proyecto Colombia Creativa mediante las Resoluciones No. 124 y No.125 de Noviembre 27 de 2008, estableció los requisitos para el otorgamiento de títulos de Licenciado en Música y Licenciado en Arte Dramático respectivamente.
4. Que la oferta de estos dos programas, en el Marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación firmado con el Ministerio de Cultura, requiere actividades prácticas con docentes individuales y en jornadas adicionales que garanticen los procesos de enseñanza y aprendizaje, lo que eleva los costos de los programas.
5. Que luego de la evaluación realizada por la Facultad de Artes Integradas a la cual están adscritos los programas de Licenciatura en Música y Licenciatura en Arte Dramático, esta dependencia recomienda un sistema de liquidación de matrícula diferente que cubra los costos derivados de las particularidades de esta oferta.
6. Que dentro de las bases para la implementación del Proyecto Colombia Creativa promoción Bicentenario de Profesionales en Artes 2008-2010 - Fondo de Estímulos para la Educación superior en Artes, Convenio Ministerio de Cultura-Icetex, se establece que el aporte del Ministerio de Cultura para cada estudiante será del 70% y el aporte del estudiante del 30%.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Fijar en 2,6 salarios mínimos mensuales legales vigentes, el valor de los Derechos Económicos por concepto de matrícula semestral en los Programas de Licenciatura en Música y Licenciatura en Arte Dramático en el marco del Convenio de Interadministrativo de Cooperación firmado con el Ministerio de cultura firmado con fecha Noviembre 5 de 2008 y del Proyecto Colombia Creativa.

PARÁGRAFO: El valor de Los Derechos Económicos de que trata el Artículo 1º. lo integran los siguientes componentes:

- | | |
|-----------------------|-----|
| - Matrícula Básica. | 80% |
| - Derechos Especiales | 20% |

- ARTICULO 2º.** Que además de los Derechos Económicos Liquidados, el estudiante deberá cubrir los valores que correspondan a los demás conceptos establecidos en las normas reglamentarias que regulan la materia.
- ARTICULO 3º.** Al liquidar los valores de los Derechos Económicos se aproximarán las decenas de pesos a la centena más próxima, por exceso si la fracción es mayor a cincuenta pesos, o por defecto si es menor.
- ARTICULO 4º.** Todos admitidos en el marco de la presente Resolución deben cancelar el valor de la matrícula correspondiente en el plazo establecido por la Universidad y no se aplicarán descuentos o exenciones de matrícula excepto las establecidas por Ley de la República.
- ARTICULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones de la Torre Institucional, a los 28 días del mes de Noviembre de 2008.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS
Representante del Presidente de la
República

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General